



INFORME SECRETARIAL: Pasto, 1 de noviembre de 2022. En la fecha, doy cuenta a la señora Juez junto con el presente asunto que por reparto nos ha correspondido asumir el conocimiento. Sírvase proveer.

EDELMIRA CASTILLO MARTINEZ

Oficial Mayor

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO.**

Pasto, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Acción de Tutela.
Radicación: 520013104001-2022-002303-00
Accionante: LILIA ALEXANDRA CUCHALA CABRERA
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
UNIVERSIDAD LIBRE
MUNICIPIO DE PASTO
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
LEGIS S.A
Vinculados: ASPIRANTES A CONVOCATORIA

La señora LILIA ALEXANDRA CUCHALA CABRERA, identificada con la C.C. No. 36.752.047 expedida en Pasto, actuando en calidad de accionante, instauró acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, UNIVERSIDAD LIBRE, LEGIS S.A.**, invocando la protección Constitucional de los derechos fundamentales al TRABAJO, DEBIDO PROCESO, A LA HONRA, los cuales adujo vulnerados por las entidades citadas.

Una vez revisada la solicitud incoada se tiene que el escrito tutelar cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se le imprimirá el trámite de rigor.



Por otra parte, con base en los supuestos facticos de la demanda tutelar, la Judicatura estima pertinente a efectos de integrar adecuadamente el contradictorio **VINCULAR** al presente trámite constitucional a través de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a las personas que se hayan inscrito como aspirantes a la convocatoria o personas que puedan tener interés directo en la presente acción de tutela, con el fin de que presenten los argumentos y ejerzan su derecho de defensa, para lo cual se correrá traslado del escrito de tutela, para que rindan el respectivo informe.

En consideración a lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR para trámite la solicitud de tutela formulada por La señora LILIA ALEXANDRA CUCHALA CABRERA, actuando en calidad de accionante, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, UNIVERSIDAD LIBRE, LEGIS S.A.**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de que es titular.

SEGUNDO.- VINCULAR al presente trámite constitucional a través de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a las personas que se hayan inscrito como aspirantes a la convocatoria a o a las personas que personas que puedan tener interés directo en la presente acción de tutela, por las razones brevemente expuestas.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito el trámite de la presente acción de tutela, a los representantes legales y/o quien haga sus veces, de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, UNIVERSIDAD LIBRE, LEGIS S.A.**, para que en ejercicio del derecho de contradicción en el **perentorio término de un (1) día siguiente a la notificación**, presenten los argumentos y las pruebas que pretendan hacer valer a su favor y se pronuncien sobre los hechos que motivaron esta acción constitucional.

CUARTO.- REQUERIR A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO



CIVIL, para que publique en la página de la entidad, el presente auto admisorio con la tutela y anexos para que se de publicidad frente a las personas que puedan tener interés directo en la presente acción de tutela y de esta manera, se garantiza el derecho de defensa – además- la notificación de los vinculados, a fin de que ejerzan su derecho de contradicción en perentorio término de un (1) día, siguiente a la notificación, para que presenten los argumentos y las pruebas que pretendan hacer valer a su favor

QUINTO.- PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONANTE. TENER por legal y oportunamente allegadas las pruebas documentales adjuntas al memorial de tutela, a las cuales se les dará el valor probatorio en el debido momento procesal.

SEXTO.- REALIZAR las actuaciones que se requieran para el esclarecimiento de la petición.

NOFIFIQUESE Y CUMPLASE

NANCY VILLARREAL CORAL

Juez.



Pasto, 1 de noviembre de 2022

Oficio JPPC-COVID No. 593

Señores:

- 1. LILIANA ALEXANDRA**
Email: liliaalexandra@hotmail.es

- 2. COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**
Email: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

- 3. MUNICIPIO DE PASTO**
Email: juridica@pasto.gov.co

- 4. DEPARTAMENTO DE NARIÑO**
Email: notificaciones-judiciales@narino.gov.co

- 5. UNIVERSIDAD LIBRE**
Email: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co
juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co
Diego.fernando@unilibre.edu.co

- 6. LEGIS S.A.**
Email: notificaciones@legis.com.co

- 7. ASPIRANTES A LA CONVOCATORIA**
Email: notificacionesjudiciales@cns.gov.co



Proceso: Acción de Tutela.
Radicación: 520013104001-2022-002303-00
Accionante: LILIA ALEXANDRA CUCHALA CABRERA
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
UNIVERSIDAD LIBRE
MUNICIPIO DE PASTO
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
LEGIS S.A
Vinculados: ASPIRANTES A CONVOCATORIA

Para su conocimiento, y demás fines pertinentes, se notifica el auto proferido el día 1 de noviembre de 2022, dentro del radicado referenciado, así:

"PRIMERO.- ADMITIR para trámite la solicitud de tutela formulada por La señora LILIA ALEXANDRA CUCHALA CABRERA, actuando en calidad de accionante, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, UNIVERSIDAD LIBRE, LEGIS S.A.**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de que es titular.

SEGUNDO.- VINCULAR al presente trámite constitucional a través de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a las personas que se hayan inscrito como aspirantes a la convocatoria a o a las personas que personas que puedan tener interés directo en la presente acción de tutela, por las razones brevemente expuestas.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito el trámite de la presente acción de tutela, a los representantes legales y/o quien haga sus veces, de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, UNIVERSIDAD LIBRE, LEGIS S.A.**, para que en ejercicio del derecho de contradicción en el **perentorio término de un (1) día siguiente a la notificación**, presenten los argumentos y las pruebas que pretendan hacer valer a su favor y se pronuncien sobre los hechos que motivaron esta acción constitucional.



CUARTO. - REQUERIR A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO

CIVIL, para que publique en la página de la entidad, el presente auto admisorio con la tutela y anexos para que se de publicidad frente a las personas que puedan tener interés directo en la presente acción de tutela y de esta manera, se garantiza el derecho de defensa – además- la notificación de los vinculados, a fin de que ejerzan su derecho de contradicción en perentorio término de un (1) día, siguiente a la notificación, para que presenten los argumentos y las pruebas que pretendan hacer valer a su favor

QUINTO.- PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONANTE. TENER *por legal y oportunamente allegadas las pruebas documentales adjuntas al memorial de tutela, a las cuales se les dará el valor probatorio en el debido momento procesal.*

SEXTO.- REALIZAR *las actuaciones que se requieran para el esclarecimiento de la petición. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (Fdo) NANCY VILLARREAL CORAL. Juez”.*

Se adjunta copia del escrito de tutela y sus anexos, para su respectivo traslado

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

Atentamente:

EDELMIRA CASTILLO MARTINEZ

Oficial Mayor